

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
(MADRID)**

En Málaga, a 11 de noviembre de 2.004

Antonio López López, con D.N.I. número 27.143.927-V, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), en su calidad de Director de Banca de Inversión de dicha Entidad

CERTIFICA:

Que los archivos incluidos en el disquete que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproducen fielmente el texto del Folleto Reducido de Emisión del "Cuarto Programa de Pagarés de Unicaja", que se registró en el mencionado Organismo, con fecha diez de noviembre de 2004

Fdo: Antonio López López
Director de Banca de Inversión

**MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ,
ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA**

UNICAJA

CUARTO PROGRAMA DE PAGARÉS DE UNICAJA

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE EMISIÓN

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido realizado según el Modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en la misma con fecha – de Noviembre de 2004, y se completa con el Folleto Informativo Completo que fue inscrito en el Registro Oficial de ese Organismo con fecha 30 de junio de 2004 relativo a la Decimotercera Emisión de Obligaciones Subordinadas de Unicaza

INDICE

Página

CAPITULO I

Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y Organismos supervisores del folleto..... 3

CAPITULO II

Información relativa a las características de la emisión y los valores negociables objeto de la misma..... 5

ANEXOS:

Anexo I Certificado de la autorización de la Asamblea General.
Anexo II Certificado del acuerdo del Consejo de Administración.
Anexo III Balance y Cuenta de Resultados de la Entidad Individual a 30 de Septiembre de 2004 y Consolidado, a 30 de junio de 2004.

Capítulo I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

I.1.1 Identificación

Asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Emisión, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja- (en adelante, "la Entidad"), con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía 10 y 12 (C.P. 29007), con C.I.F. G-29498086:

ANTONIO LOPEZ LOPEZ, con D.N.I. nº 27.143.927-V, Director de Banca de Inversión.

JUAN JOSE NAVARRO FERNANDEZ, con D.N.I. nº 24.756.975-M, Director de Planificación y Control.

I.1.2 Contenido del folleto

Los responsables del folleto confirman la veracidad del contenido del mismo y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 Inscripción del folleto

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido realizado según el Modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en la misma con fecha – de Noviembre de 2004, y se completa con el Folleto Informativo Completo que fue inscrito en el Registro Oficial de ese Organismo con fecha 30 de junio de 2004 relativo a la Decimotercera Emisión de Obligaciones Subordinadas de Unicaja.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2 Autorización previa

Los pagarés objeto de emisión no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y el informe de gestión de UNICAJA correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitió a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el informe anual preceptivo según la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión correspondiente al ejercicio de 2001 han sido verificados por la firma de auditoría "Andersen Auditores S.A.", con domicilio social en

Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65 y nº de Inscripción en el ROAC SO692. El informe correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003, Individual y Consolidado, han sido realizados por “PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 y nº de Inscripción en el ROAC SO242.

Los Informes de Auditoría correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2002 , contenían salvedades que se reproducen literalmente a continuación. Se ha optado por reproducir las salvedades correspondientes de los Informes Consolidados ya que las que constan en los Informes Individuales son las mismas, variando exclusivamente las referencias a las Notas del Informe:

Informe de Auditoria de las Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2001:

Punto 2. Según se indica en la Nota 12, la Caja no ha contabilizado beneficio alguno en la operación de venta del 50% de las acciones de Unicorp Vida S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. A la fecha de nuestro informe, está pendiente de iniciarse, de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas, el proceso de cuantificación del “embedded value” o valor intrínseco de la mencionada sociedad a 31 de diciembre de 2001, el cual, es determinante para la cuantificación del precio mínimo de venta de las citadas acciones. Por ello, no ha sido posible cuantificar objetivamente el resultado de esta operación, si bien, de acuerdo con las condiciones pactadas, la Caja obtendrá por la misma un beneficio significativo.

Informe de Auditoria de las Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2002:

Punto 3. Como se indica en la Nota 12 de la memoria consolidada adjunta, durante el ejercicio de 2001 la Institución formalizó la venta del 50% de las acciones de Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. no contabilizándose beneficio alguno a 31 de diciembre de 2001 ya que, de acuerdo con las condiciones pactadas, no fue posible cuantificar objetivamente el precio mínimo de venta de las citadas acciones y, por tanto, el resultado de la operación, lo que fue motivo de una salvedad por limitación en el alcance en el informe de auditoria de los anteriores auditores acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001

Durante el ejercicio de 2002, se ha establecido el método de reconocimiento de beneficio de esta operación en función del volumen de negocio generado por Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. beneficio que, según se detalla en Nota 12 de la memoria consolidada adjunta, podría ascender a un importe máximo de 259.138 miles de euros. En el epígrafe de Beneficios por operaciones del grupo de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002 adjunta se recoge un resultado positivo correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por importe de 35.115 miles de euros. En consecuencia, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, el importe correspondiente al devengo del ejercicio 2001 debería haberse contabilizado en dicho ejercicio, lo que supondría la disminución del beneficio que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002 adjunta y el aumento de las reservas que se muestran en el balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2002 en un importe de 22.520 miles de euros, antes de su efecto impositivo.

El Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio de 2003 ha sido emitido sin salvedades. Como Anexo 3, se incluyen el Balance y la Cuenta de Resultados Pública del Grupo Financiero UNICAJA Individual a 30 de septiembre de 2.004, y Consolidado a 30 de junio de 2004, no auditadas.

I. 4 Se hace constar que desde la fecha de registro del Folleto Informativo Completo y la fecha de registro del presente Folleto Informativo reducido no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre la situación financiera de la Entidad Emisora. De la misma forma, se hace constar que, desde la fecha de registro del presente Folleto y la fecha de referencia de los Estados Financieros que se incluyen en el mismo no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre la situación financiera que reflejan dichos Estados Financieros.

Capítulo II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

II.1.1 Importe nominal de la emisión

El saldo máximo vivo que presente en cada momento la emisión de pagarés que se realice al amparo del presente programa, no podrá superar la cifra de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000.- €).

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen

El presente folleto tiene por objeto la realización de un Programa de Pagarés.

La emisión se denominará “CUARTO PROGRAMA DE PAGARÉS DE UNICAJA”.

Los pagarés de la presente emisión son libremente transmisibles, emitidos al descuento y sujetos al régimen legal vigente.

Los valores estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) la entidad encargada del registro contable.

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

El número máximo vivo de Pagarés de 100.000 Euros de valor nominal unitario, no podrá exceder de 15.000. Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre tres días hábiles y dieciocho meses (540 días).

El importe efectivo de emisión de cada Pagaré que Unicaja emita es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

A) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N/[1+(i \times n/365)]$$

B) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N/(1+i)^{n/365}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor, donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE

100.000,00 EUROS NOMINALES

Tipo	Nº Días		Nº Días		Variación Valor Efectivo	Nº Días		Nº Días		Variación Valor Efectivo
	Nominal	30	TIR/TAE	+10		TIR/TAE	180	TIR/TAE	+10	
1,00%	99.917,88	1,00%	99.890,53	1,00%	-27,34	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	-27,12
1,50%	99.876,86	1,51%	99.835,89	1,51%	-40,98	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	-40,48
2,00%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	-54,58	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	-53,70
2,50%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	-68,17	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	-66,79
3,00%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	-81,72	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	-79,75
3,50%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	-95,25	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	-92,58
4,00%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	-108,75	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	-105,28
4,50%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	-122,23	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	-117,85
5,00%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	-135,68	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	-130,30
5,50%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	-149,11	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	-142,62
6,00%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	-162,51	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	-154,82
6,50%	99.468,59	6,70%	99.292,71	6,69%	-175,88	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	-166,90

Tipo	Nº Días		Nº Días		Variación Valor Efectivo	Nº Días		Nº Días		Variación Valor Efectivo	Nº Días	
	Nominal	270	TIR/TAE	280		TIR/TAE	365	TIR/TAE	375		TIR/TAE	Efectivo
1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	-26,99	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%	-26,99	98.538,68	1,00%
1,50%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	-40,18	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%	-40,18	97.821,38	1,50%
2,00%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	-53,18	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%	-53,18	97.112,80	2,00%
2,50%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	-65,98	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%	-65,98	96.412,77	2,50%
3,00%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	-78,60	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%	-78,59	95.721,16	3,00%
3,50%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	-91,03	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%	-91,02	95.037,82	3,50%
4,00%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	-103,27	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%	-103,27	94.362,62	4,00%
4,50%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	-115,33	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%	-115,33	93.695,42	4,50%
5,00%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	-127,22	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%	-127,22	93.036,09	5,00%
5,50%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	-138,93	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%	-138,94	92.384,50	5,50%
6,00%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	-150,47	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%	-150,48	91.740,52	6,00%
6,50%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	-161,84	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%	-161,86	91.104,03	6,50%

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE

100.000,00

EUROS NOMINALES

Tipo Nominal	Nº Días 90		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Nº Días 180		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo
	TIR/TAE		TIR/TAE			TIR/TAE		TIR/TAE		
1,00%	99.754,03	1,00%	99.890,53	1,00%	136,50	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	-27,12
1,50%	99.631,50	1,51%	99.835,89	1,51%	204,39	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	-40,48
2,00%	99.509,27	2,02%	99.781,30	2,02%	272,03	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	-53,70
2,50%	99.387,34	2,52%	99.726,78	2,53%	339,44	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	-66,79
3,00%	99.265,71	3,03%	99.672,31	3,04%	406,60	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	-79,75
3,50%	99.144,37	3,55%	99.617,90	3,56%	473,53	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	-92,58
4,00%	99.023,33	4,06%	99.563,56	4,07%	540,23	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	-105,28
4,50%	98.902,59	4,58%	99.509,27	4,59%	606,68	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	-117,85
5,00%	98.782,14	5,09%	99.455,04	5,11%	672,90	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	-130,30
5,50%	98.661,98	5,62%	99.400,87	5,64%	738,89	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	-142,62
6,00%	98.542,12	6,14%	99.346,76	6,16%	804,64	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	-154,82
6,50%	98.422,54	6,66%	99.292,71	6,69%	870,17	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	-166,90

Tipo Nominal	Nº Días 270		Nº Días +10		Variación Valor Efectivo	Nº Días 365		Nº Días 375		Variación Valor Efectivo	Nº Días 540	
	TIR/TAE		TIR/TAE			TIR/TAE		TIR/TAE			TIR/TAE	
1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	-26,99	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%	-26,99	98.538,68	1,00%
1,50%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	-40,18	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%	-40,18	97.821,38	1,50%
2,00%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	-53,18	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%	-53,18	97.112,80	2,00%
2,50%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	-65,98	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%	-65,98	96.412,77	2,50%
3,00%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	-78,60	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%	-78,59	95.721,16	3,00%
3,50%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	-91,03	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%	-91,02	95.037,82	3,50%
4,00%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	-103,27	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%	-103,27	94.362,62	4,00%
4,50%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	-115,33	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%	-115,33	93.695,42	4,50%
5,00%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	-127,22	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%	-127,22	93.036,09	5,00%
5,50%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	-138,93	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%	-138,94	92.384,50	5,50%
6,00%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	-150,47	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%	-150,48	91.740,52	6,00%
6,50%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	-161,84	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%	-161,86	91.104,03	6,50%

II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por Unicaja sin que por su parte ni por la Entidad Colocadora, sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés.

II.1.5 Comisiones y gastos por estar los valores representados en anotaciones en cuenta

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión, en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora.

Las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicados al Banco de España y/o a la C.N.M.V.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6 Cláusula de interés

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + (i \times n / 365)]$$
$$i = (N/E - 1) \times 365/n$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1+i)^{n/365}$$
$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré
N = Importe nominal del pagaré
i = Tipo de interés nominal en tanto por uno
n = Número de días de vida del pagaré

- Tipo de interés nominal y precio de emisión de los Pagarés:

El tipo de interés será, en función de los tipos vigentes en el mercado financiero, el pactado entre Unicaja con los inversores o éstos con la Entidad Financiera Colocadora. Dicho tipo de interés será en base a un año de 365 días.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los pagarés.

II.1.6.2 Fechas, lugar y procedimiento de pago de los cupones.

Los valores del presente Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan (precio de adquisición menos precio de transmisión o amortización) se produce en el momento de la amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de los mismos.

El abono del importe de la amortización de los valores se realizará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuentas propias o de terceros, según corresponda, a través de las Entidades Adheridas, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

II.1.7 Régimen fiscal

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del programa de Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Normativa aplicable

De acuerdo con la delegación conferida al Gobierno a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, se han aprobado los Textos Refundidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por medio del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Dichos Textos Refundidos han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, sigue siendo de aplicación el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, que regula los pagos a cuenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre la renta de no residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de vigencia del Programa.

Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa

Los valores a emitir al amparo del presente Programa se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Personas físicas Residentes en territorio Español o no residentes que actúen a través de un establecimiento permanente.

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe integro de la diferencia entre al importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Dicha retención será practicada por el emisor o, en su caso, por notario o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

c) Impuesto sobre sucesiones y Donaciones.

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas residentes en territorio español

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe integro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe integro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en virtud de la exención prevista en el art. 59 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del Impuesto sobre Sociedades y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado “ Paraíso Fiscal” con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficialmente en España, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

b) Impuesto sobre el patrimonio.

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% -salvo que la Comunidad Autónoma competente haya aprobado otra escala- en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, distintos de los referidos en el párrafo anterior, se valorarán por su nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la

escala de tipos de gravamen y tabla de coeficientes multiplicadores aprobados por cada Comunidad Autónoma o, en su defecto, por la escala de tipos de gravamen y tabla de coeficientes multiplicadores previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos *intervivos* puede quedar sujeta al Impuesto de la Renta de No Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

II.1.8 Amortización de los Pagarés

II.1.8.1 Precio de reembolso

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

II.1.8.2 Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés

Los Pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (540 días), ambos inclusive.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores. En ningún caso se podrá producir una amortización anticipada de los mismos.

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades adheridas las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponde según el apartado II.1.7.

La amortización se efectuará con agrupación por vencimientos, no superando éstos cuatro vencimientos, como máximo, al mes.

II.1.9 Servicio Financiero de la Emisión

El servicio financiero de la emisión será realizado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA).

II.1.10 Moneda de los Pagarés

La emisión está expresada en euros.

II.1.11 Cuadro del servicio financiero de los Pagarés

En el apartado II.1.3 se incluye una tabla de ayuda para el inversor, donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dado por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los Pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

- E = Importe efectivo del pagaré (Precio de suscripción)
- N = Importe nominal del pagaré (Precio de reembolso del mismo)
- r = Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno
- n = Número de días de vida del pagaré

Dado que no existen gastos para el suscriptor, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR). En el apartado anterior se incluye una tabla con ejemplos.

II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultante de la Emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la Emisión de Pagarés:

Concepto	Euros
Tasa de Registro CNMV	38.268
Gastos legales, anuncios y otros	2.300
Registro y admisión en AIAF, Alta de valores en el registro	37.500
TOTAL	78.068

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$I_e = [(Nominal / (Efectivo - Gastos))^{365/n}] - 1.$$

Siendo:

- I_e = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno
- n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del Pagaré

II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión.

La entidad emisora ha sido calificada por las Agencias internacionales de Rating FitchRatings y Moody's Investors Service. La calificación de FitchRatings corresponde a septiembre de 2003 y la de

Moody's a Marzo de 2004. En ambos informes se establece una perspectiva "Estable", en opinión de las Agencias de Calificación.

Agencia de Rating	Calificación	
	UNICAJA	
	Largo Plazo	Corto Plazo
FitchRatings	A+	F1
Moody's Investors Service	Aa3	P-1

Como referencia para el suscriptor, se describen a continuación las categorías utilizadas por las Agencias de Rating. Los indicadores 1,2,3 y "+", "-" representan la posición relativa dentro de una categoría.

LARGO PLAZO			
	FITCH	MOODY'S	SIGNIFICADO
	AAA	Aaa	Calidad Optima
Grado de Inversión	AA+	Aa1	Alta Calidad
	AA	Aa2	
	AA-	Aa3	
Grado de Inversión	A+	A1	Buena Calidad
	A	A2	
	A-	A3	
Grado de Inversión	BBB+	Baa1	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancias
	BBB	Baa2	
	BBB-	Baa3	
Grado Especulativo	BB+	Ba1	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos
	BB	Ba2	
	BB-	Ba3	
	B+	B1	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
	B	B2	
	B-	B3	
	CCC	Caa	
CC	Ca	Retrasos en pagos	
C	C	Pocas posibilidades de pago	
D		Emisión con incumplimiento declarado	
CORTO PLAZO			
	FITCH	MOODY'S	SIGNIFICADO
Grado de Inversión	F1+	P-1	Alto grado de solvencia
	F1		
	F2	P-2	Fuerte capacidad de pago
F3	P-3		
Grado Especulativo		B	N-P
	C		
	D		

La calificación arriba reseñada, no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores a emitir, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos.

II.2 INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN.

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

Los valores de la emisión irán dirigidos exclusivamente a inversores institucionales.

II.2.1.2 Cobertura de inversiones para Entidades.

Los valores ofrecidos una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

Unicaja ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. un contrato de compromiso de liquidez.

II.2.1.3 Vigencia de la emisión de Pagarés.

El programa de pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de un año, a partir de la primera emisión.

El emisor comunicará a la Comisión la fecha de la primera emisión de pagarés al amparo del programa, a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo. Una vez registrado el presente Programa (Cuarto), quedará sin efecto el anterior (Tercero).

Unicaja emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos en el mercado.

II.2.1.4 Procedimiento y lugar de suscripción.

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. y la propia Unicaja.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Unicaja deberán hacerse telefónicamente en los números 91-330 58 01 al 91-330 58 05.

Tanto si la colocación de los pagarés se realiza directamente por el Emisor como por la Entidad Colocadora será mediante negociación telefónica directa. El importe mínimo de la solicitud de precios y tipos realizada telefónicamente, habrá de ser de cien mil euros. La Entidad Colocadora o el Inversor Final podrán solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre tres (3) días hábiles y dieciocho (18) meses (540 días), en los teléfonos del Emisor 91-330 58 01 al 91-330 58 05.

Una vez ofertados los precios, si la Entidad Colocadora o el Inversor Final realizasen una oferta que fuera aceptada por Unicaja, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo. Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a Unicaja, o ésta al Inversor Final,

mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación: Fecha de contratación, Fecha de emisión, Fecha de Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación. Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Unicaja se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos. El día de la emisión de pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación, y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, Unicaja le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

II.2.1.5 Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en la negociación telefónica.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor, en la fecha de emisión, del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor, bien mediante abono en la cuenta tesorera del Banco de España de Unicaja.

II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

A los inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán validos hasta la asignación de las referencias definitivas asignadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1 La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

- El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés a través del servicio telefónico
- La Entidad Colocadora, Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A., con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. En cualquier momento, Unicaja podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV. Con objeto de fomentar la actividad de la Entidad Financiera Colocadora, la Emisora ha establecido un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual, que se calculará sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de Ahorro Corporación, según el siguiente detalle:

Saldo Medio Trimestral	Comisión Anual aplicable al trimestre
Hasta 90.000.000 euros	0,01 %
Superior a 90.000.000 euros	0,02 %

Dicha comisión se devengará trimestralmente produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

II.2.2.2 No existe Entidad Directora del presente Programa de Pagarés.

II.2.2.3 No existen Entidades Aseguradoras de la presente Emisión.

II.2.2.4 Al estar dirigidas en su totalidad a inversores institucionales, las emisiones que se realicen al amparo del presente programa se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora y de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

II.2.2.5 No se contempla la posibilidad de prorrateo.

II.2.3 Plazo y forma de entrega de los valores

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta y la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y siguientes vendrán determinados por el apunte correspondiente en IBERCLEAR, de acuerdo con la legislación vigente.

II.2.4 Sindicato de obligacionistas

No es de aplicación la constitución de un Sindicato de Obligacionistas.

II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. Naturaleza y denominación legal de los valores

El programa de pagarés a que se refiere el presente folleto, cuya denominación es CUARTO PROGRAMA DE PAGARES DE UNICAJA, se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente, cuyas certificaciones se adjuntan en los Anexos 1 y 2 a este folleto y se detallan a continuación:

La Asamblea General Ordinaria de la Entidad, en la sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2004 autorizó al Consejo de Administración de la Entidad para que, de conformidad con la legislación vigente pueda:

A) Emitir cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, obligaciones subordinadas, cédulas territoriales y, en general, cualesquiera otros valores negociables agrupados en emisiones, hasta un límite máximo de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS.

B) Llevar a cabo un programa de pagarés, sin que el saldo vivo máximo que presente en cada momento la totalidad de los pagarés emitidos pueda exceder de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS.

La presente autorización podrá materializarse a través de una o varias emisiones, únicas o abiertas, y durante uno o varios ejercicios, poniéndolas en circulación, simultánea o gradualmente, en el momento que aconseje la situación del mercado.

El Consejo de Administración de la Entidad, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, y en virtud de la autorización concedida por la Asamblea General celebrada el día 11 de septiembre de 2004, acordó el lanzamiento del “CUARTO PROGRAMA DE PAGARES DE UNICAJA”, hasta un saldo vivo máximo en cada momento de la Emisión de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS, con un valor nominal unitario por cada pagaré de CIEN MIL Euros.

II.3.2 Oferta pública de venta

No procede.

II.3.4 Autorización administrativa previa

Esta emisión no necesita autorización administrativa previa distinta a la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.5 Régimen jurídico de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente folleto le es de aplicación el Régimen Legal Típico definido que se especifica en el Apdo. II.3.8, sin que existan variaciones sobre dicho Régimen Típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

II.3.6 Garantías de la emisión

Los Pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de Unicaja con arreglo a derecho.

II.3.7 Formas de representación

Los Pagarés de empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio social en la calle Pedro Teixeira, 8, 28020-Madrid, la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. La inscripción de los valores en el Registro de Anotaciones en Cuenta se regirá en cada momento por las Normas de obligado cumplimiento que haya al respecto.

II.3.8 Ley y jurisdicción aplicables

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los jueces y tribunales españoles.

II.3.9 Ley de circulación de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado anterior.

II.3.10 Acuerdos previos para la admisión a negociación en mercados secundarios

El Consejo de Administración de la Entidad emisora, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, acordó que se solicitará la admisión a negociación en el mercado organizado AIAF de Renta Fija.

II.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN LA EMISIÓN

II.4.1 Mercados Secundarios Organizados

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado secundario organizado AIAF de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de dos días a contar desde la fecha de emisión, para que estén admitidos a negociación. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos a la CNMV e inversores particulares, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de negociación, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la Entidad Emisora.

Unicaja, conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.4.2 Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del Emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles

II.4.2.1 Emisiones en circulación de Unicaja.

Es estos momentos están en circulación los Pagarés amparados bajo el Tercer Programa de Pagarés de Unicaja. La negociación de los últimos 6 meses es la siguiente:

M.P. C.A. RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUER

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	Prec.Máximo	Prec.Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0564872408	00106646	22/04/2003	20/04/2004	PE	4	2004	4.500,00	10,00	07/04/2004	0	0,00	2,050	2,050
ES0564872416	00107668	06/05/2003	05/05/2004	PE	4	2004	20.100,00	5,00	06/04/2004	0	0,00	2,030	2,030
ES0564872424	00108535	19/05/2003	20/05/2004	PE	4	2004	7.000,00	10,00	23/04/2004	0	0,00	2,060	2,032
ES0564872440	00109959	05/06/2003	04/06/2004	PE	4	2004	3.000,00	5,00	06/04/2004	0	0,00	2,017	2,017
ES0564872457	00111199	20/06/2003	21/06/2004	PE	4	2004	7.000,00	10,00	26/04/2004	0	0,00	2,075	2,060
ES0564872465	00112390	04/07/2003	05/07/2004	PE	4	2004	2.000,00	5,00	13/04/2004	0	0,00	2,060	2,060
ES0564872499	00116260	20/08/2003	20/08/2004	PE	4	2004	6.200,00	5,00	27/04/2004	0	0,00	2,075	2,075
ES0564872523	00120137	06/10/2003	05/10/2004	PE	4	2004	10.000,00	5,00	06/04/2004	0	0,00	1,953	1,953
ES0564872531	00121499	20/10/2003	20/10/2004	PE	4	2004	26.600,00	15,00	28/04/2004	0	0,00	2,089	2,060
ES0564872655	00140246	20/04/2004	20/04/2005	PE	4	2004	70.000,00	10,00	28/04/2004	0	0,00	2,219	2,209
ES0564872457	00111199	20/06/2003	21/06/2004	PE	5	2004	7.100,00	4,76	11/05/2004	0	0,00	2,070	2,070
ES0564872499	00116260	20/08/2003	20/08/2004	PE	5	2004	8.000,00	9,52	21/05/2004	0	0,00	2,119	2,079
ES0564872556	00125036	20/11/2003	19/11/2004	PE	5	2004	100.000,00	4,76	21/05/2004	0	0,00	2,167	2,167
ES0564872564	00126861	05/12/2003	03/12/2004	PE	5	2004	18.000,00	9,52	21/05/2004	0	0,00	2,177	2,155
ES0564872655	00140246	20/04/2004	20/04/2005	PE	5	2004	600,00	4,76	05/05/2004	0	0,00	2,270	2,270
ES0564872663	00141999	06/05/2004	05/05/2005	PE	5	2004	9.000,00	4,76	24/05/2004	0	0,00	2,319	2,319
ES0564872671	00142362	11/05/2004	20/10/2005	PE	5	2004	25.000,00	4,76	12/05/2004	0	0,00	2,500	2,500
ES0564872663	00143861	06/05/2004	05/05/2005	PE	5	2004	9.000,00	4,76	26/05/2004	0	0,00	2,300	2,300
ES0564872499	00143391	20/08/2003	20/08/2004	PE	6	2004	800,00	4,55	29/06/2004	0	0,00	2,109	2,109
ES0564872564	00144588	05/12/2003	03/12/2004	PE	6	2004	50.000,00	4,55	02/06/2004	0	0,00	2,159	2,159
ES0564872572	00144589	19/12/2003	20/12/2004	PE	6	2004	50.000,00	4,55	02/06/2004	0	0,00	2,171	2,171
ES0564872556	00144761	20/11/2003	19/11/2004	PE	6	2004	3.000,00	4,55	03/06/2004	0	0,00	2,155	2,155
ES0564872697	00145090	04/06/2004	06/06/2005	PE	6	2004	57.000,00	4,55	07/06/2004	0	0,00	2,362	2,362
ES0564872465	00145092	04/07/2003	05/07/2004	PE	6	2004	3.000,00	4,55	07/06/2004	0	0,00	2,096	2,096
ES0564872507	00145093	05/09/2003	03/09/2004	PE	6	2004	6.000,00	4,55	07/06/2004	0	0,00	2,100	2,100
ES0564872515	00145771	19/09/2003	20/09/2004	PE	6	2004	5.000,00	4,55	14/06/2004	0	0,00	2,122	2,122
ES0564872705	00145866	14/06/2004	20/06/2005	PE	6	2004	12.000,00	9,09	15/06/2004	0	0,00	2,420	2,399
ES0564872598	00146658	20/01/2004	20/01/2005	PE	6	2004	1.700,00	4,55	22/06/2004	0	0,00	2,265	2,265
ES0564872556	00146662	20/11/2003	19/11/2004	PE	6	2004	2.000,00	4,55	22/06/2004	0	0,00	2,185	2,185
ES0564872507	00145093	05/09/2003	03/09/2004	PE	7	2004	2.000,00	4,55	26/07/2004	0	0,00	2,109	2,109
ES0564872531	00146661	20/10/2003	20/10/2004	PE	7	2004	20.000,00	4,55	26/07/2004	0	0,00	2,140	2,140
ES0564872580	00147929	13/01/2004	05/01/2005	PE	7	2004	20.000,00	4,55	06/07/2004	0	0,00	2,215	2,215
ES0564872481	00148136	05/08/2003	05/08/2004	PE	7	2004	1.000,00	4,55	06/07/2004	0	0,00	2,080	2,080
ES0564872739	00148137	05/07/2004	05/07/2005	PE	7	2004	6.300,00	9,09	12/07/2004	0	0,00	2,420	2,367
ES0564872523	00148138	06/10/2003	05/10/2004	PE	7	2004	3.000,00	4,55	06/07/2004	0	0,00	2,145	2,145
ES0564872523	00148570	06/10/2003	05/10/2004	PE	7	2004	2.000,00	4,55	09/07/2004	0	0,00	2,130	2,130
ES0564872580	00148851	13/01/2004	05/01/2005	PE	7	2004	30.000,00	4,55	13/07/2004	0	0,00	2,190	2,190
ES0564872499	00149685	20/08/2003	20/08/2004	PE	7	2004	17.000,00	4,55	21/07/2004	0	0,00	2,094	2,094
ES0564872689	00149905	20/05/2004	20/05/2005	PE	7	2004	1.600,00	4,55	22/07/2004	0	0,00	2,270	2,270
ES0564872598	00149906	20/01/2004	20/01/2005	PE	7	2004	8.500,00	4,55	22/07/2004	0	0,00	2,210	2,210
ES0564872630	00150241	19/03/2004	21/03/2005	PE	7	2004	700,00	4,55	26/07/2004	0	0,00	2,240	2,240
ES0564872531	00150490	20/10/2003	20/10/2004	PE	7	2004	20.000,00	4,55	28/07/2004	0	0,00	2,130	2,130
ES0564872606	00150709	05/02/2004	04/02/2005	PE	7	2004	13.000,00	4,55	29/07/2004	0	0,00	2,237	2,237
ES0564872556	00150819	20/11/2003	19/11/2004	PE	7	2004	11.000,00	4,55	30/07/2004	0	0,00	2,149	2,149
ES0564872572	00150820	19/12/2003	20/12/2004	PE	7	2004	4.500,00	4,55	30/07/2004	0	0,00	2,180	2,180
ES0564872531	00150490	20/10/2003	20/10/2004	PE	8	2004	6.000,00	4,76	09/08/2004	0	0,00	2,134	2,134
ES0564872598	00151021	20/01/2004	20/01/2005	PE	8	2004	1.200,00	4,76	02/08/2004	0	0,00	2,230	2,230
ES0564872507	00151627	05/09/2003	03/09/2004	PE	8	2004	6.000,00	14,29	31/08/2004	0	0,00	2,102	2,095
ES0564872754	00151628	05/08/2004	05/08/2005	PE	8	2004	1.500,00	4,76	06/08/2004	0	0,00	2,396	2,396
ES0564872531	00151978	20/10/2003	20/10/2004	PE	8	2004	6.000,00	4,76	11/08/2004	0	0,00	2,124	2,124
ES0564872614	00152798	20/02/2004	21/02/2005	PE	8	2004	1.000,00	4,76	23/08/2004	0	0,00	2,150	2,150
ES0564872515	00145771	19/09/2003	20/09/2004	PE	9	2004	2.000,00	4,55	06/09/2004	0	0,00	2,093	2,093
ES0564872572	00150820	19/12/2003	20/12/2004	PE	9	2004	35.000,00	4,55	23/09/2004	0	0,00	2,133	2,133
ES0564872531	00153229	20/10/2003	20/10/2004	PE	9	2004	1.500,00	4,55	27/09/2004	0	0,00	2,100	2,100
ES0564872564	00153711	05/12/2003	03/12/2004	PE	9	2004	1.500,00	4,55	03/09/2004	0	0,00	2,130	2,130
ES0564872564	00154708	05/12/2003	03/12/2004	PE	9	2004	10.000,00	4,55	13/09/2004	0	0,00	2,131	2,099
ES0564872630	00155444	19/03/2004	21/03/2005	PE	9	2004	10.000,00	4,55	21/09/2004	0	0,00	2,236	2,236
ES0564872564	00155770	05/12/2003	03/12/2004	PE	9	2004	6.000,00	4,55	23/09/2004	0	0,00	2,119	2,119
ES0564872572	00156055	19/12/2003	20/12/2004	PE	9	2004	35.000,00	4,55	27/09/2004	0	0,00	2,133	2,133
ES0564872614	00156056	20/02/2004	21/02/2005	PE	9	2004	18.000,00	4,55	27/09/2004	0	0,00	2,200	2,200
ES0564872655	00156057	20/04/2004	20/04/2005	PE	9	2004	3.400,00	4,55	27/09/2004	0	0,00	2,251	2,251
ES0564872689	00156058	20/05/2004	20/05/2005	PE	9	2004	4.000,00	4,55	27/09/2004	0	0,00	2,281	2,281
ES0564872705	00156059	14/06/2004	20/06/2005	PE	9	2004	6.200,00	4,55	27/09/2004	0	0,00	2,312	2,312

II.4.2.2 Liquidez.

Se ha firmado un contrato de Colaboración y Liquidez con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A, que actuará como Entidad Colocadora y de Contrapartida, cuyas cláusulas básicas, en relación con el compromiso de otorgar liquidez, son las siguientes:

La Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos.

La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales por operación de hasta un millón de euros (1.0000.000 €).

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R. siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de T.I.R., sin que en ningún caso pueda ser superior a un 1% en términos de precio.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición del Emisor, la Entidad de Contrapartida le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información BLOOMBERG (Pantalla ACFB) y añadidamente por al menos uno de los medios siguientes

1. Telefónicamente (Tel. 91 556 26 09 – 91 556 23 06)
2. Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte del Emisor, o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente, se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este programa hasta que la Entidad de contrapartida, o cualquier otra que la sustituya, asuma el compromiso de dotar de liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de contrapartida continuará dando liquidez a los pagarés emitidos.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

El contrato tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante, podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Si se produjera la cancelación del presente Contrato de Colaboración y Liquidez por cualquiera de las partes, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Contrapartida, circunstancia que será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad Colocadora y de Contrapartida en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar, obligándose esta última a seguir realizando las mismas funciones, hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

Las comisiones que se cobrarán por colocación y liquidez son las detalladas en el apartado II.2.2.1 del presente folleto informativo.

II.4.3 Datos relativos a la negociación de otros valores del Emisor admitidos a negociación en algún mercado secundario organizado, oficial o no, situado en el extranjero

No existe, en este momento, ningún valor de estas características

II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA

II.5.1 Finalidad de la operación

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor.

II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena

La evolución de las cargas y servicio durante los dos últimos ejercicios cerrados y la proyección para los tres próximos años, incluyendo el ejercicio en curso, correspondientes a toda la financiación ajena, es la siguiente:

CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA

(Datos en miles de euros)

	Realizado		Prpyección		
	2002	2003	2004	2005	2006
EMISIONES DE RENTA FIJA, CON Y SIN GTIAS.					
Saldo final	832.382	2.235.251	3.032.344	2.972.242	2.912.140
Ob. Subordinadas					
Saldo (1)	295.982	386.251	444.244	384.142	324.040
Amortizaciones	30.051	30.051	30.051	60.102	60.102
Cédulas Hipotecarias					
Saldo (2)	275.000	1.195.000	1.895.000	1.895.000	1.895.000
Amortizaciones	0	0	0	0	0
Pagarés					
Saldo (3)	261.400	654.000	693.100	693.100	693.100
Amortizaciones					
Intereses	20.493	36.892	64.103	68.077	66.725
Ob. Subordinadas	9.043	9.328	9.551	8.643	7.291
Cédulas Hipotecarias	9.902	16.565	39.650	44.533	44.533
Pagarés	1.548	10.999	14.902	14.902	14.902
IMPORTE GLOBAL DE LAS DEMAS DEUDAS, CON Y SIN GARANTIAS					
Saldo final (*)	11.683.273	11.827.263	12.773.444	13.795.320	14.898.945
Intereses	210.383	156.988	141.372	149.901	164.819
TOTAL SALDO	12.515.655	14.062.514	15.805.788	16.767.562	17.811.086
TOTAL INTERESES	230.876	193.880	205.475	217.978	231.544
IMPORTE GLOBAL DE AVALES, FIANZAS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES					
	978.970	1.008.549	763.575	810.038	860.450

(*) Se considera un crecimiento anual del 8% para el 2004, 2005 y 2006.

(1) El saldo de Obligaciones Subordinadas, está compuesto por el saldo final de año anterior, menos lo que se amortiza más la parte sucrita de lo que se emite en ese año.

En el caso del ejercicio 2004, el saldo de 444.244 está compuesto por los 386.251 miles de euros de diciembre de 2003, menos las amortizaciones de de la sexta emisión (30.102), más la parte suscrita en el año 2004 de la 12ª Emisión (28.044 de 60.000 miles de euros) y la totalidad de 13ª Emisión (60.000). Para los años 2005 y 2006, no se consideran nuevas emisiones.

(2) El saldo del año 2003 corresponde a la Emisión de cinco Cédulas Hipotecarias y una Cédula Territorial; que una vez adquiridas por el cedente, fueron cedidas a un Fondo de Titulización.

Al ser valores "No Negociables" se encuentran contabilizados dentro del capítulo 4,3 del Estado M.1, "Imposiciones a Plazo".

Si los valores fuesen negociables estarían contabilizados como empréstitos.

El saldo de las proyecciones incluye la Emisión de cuatro Cédulas Hipotecarias (por un importe total de 700.000) realizadas con fecha posterior a diciembre de 2003. No se producen vencimientos antes del 2006.

(3) En las proyecciones se mantiene el saldo a 30/09/2004.

La Entidad emisora se encuentra al corriente en el pago de los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento en ningún momento. Los datos que se ofrecen en el cuadro anterior corresponden al Balance Individual de la Entidad, no existiendo diferencias significativas con los datos Consolidados.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD EMISORA, FIRMAN ESTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO LAS SIGUIENTES PERSONAS:

D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ, como Director de Banca de Inversión.

D. JUAN JOSE NAVARRO FERNANDEZ, como Director de Planificación y Control.